

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La demandada señora CLARA ROSA PENILLA GARCIA, solicita los oficios de desembargo. Revisado el expediente se observa que se encuentra terminado, por ende, su petición no necesita ser ordenada por parte del despacho, motivo por lo cual se regresará el expediente a la secretaría de este despacho para lo de su cargo. Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENSE el desarchivo del presente asunto, para tal efecto se debe allegar el arancel respectivo. Hecho lo anterior, que queda en la secretaria de este Despacho, a disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes,

SEGUNDO: Por secretaría procédase actualizar el oficio de desembargo y remítase el mismo a la demandada, advirtiendo que este trámite es función única y exclusiva de secretaría.

TERCERO: Una vez cumplido lo ordenado en el numeral que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFIQUESE.

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estada N°23 fijado hoy 26-02-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37879bfd7fe6d8d59ff26434ee335857b63204e5698f11969716d44d014a9f3**

Documento generado en 23/02/2024 04:18:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>